

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA INCORPORAR AL PRESENTE LAS OBSERVACIONES ,ALEGACIONES,COMENTARIOS Y OTROS DOCUMENTOS DE JUICIO; **OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

Superintendencia del Medio Ambiente

Doña Aida Arenas Gonzalez, chilena, trabajadora independiente, divorciada, cédula de identidad número [REDACTED] en representación de la Cooperativa El Esfuerzo de Los Vilos, RUT. 76.866.660-1 ambos domiciliados para estos efectos en km 225 Panamericana norte, Comuna de los vilos, respetuosamente expongo:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.880, esta cooperativa de comerciantes El Esfuerzo posee el carácter de interesado en dicho procedimiento Sancionatorio Rol D-045-2017.

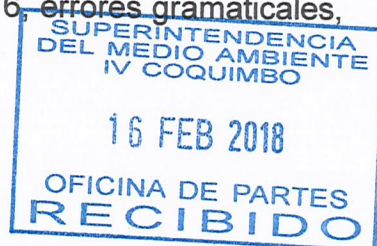
Por lo anterior, y en base a las garantías otorgadas por el Principio de Contradictoriedad, contenido en el artículo 10 de la Ley N° 19.880, los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

En este contexto el inciso cuarto del citado artículo establece que “en cualquier caso el órgano instructor adoptara las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad a los interesados en dicho procedimiento.

En este sentido la Cooperativa “El Esfuerzo” de Los Vilos, procede a realizar las siguientes observaciones , alegaciones , comentarios y aportar otros documentos de juicio en relación a la presentación ante la superintendencia de medioambiente con fecha 02 de Febrero 2018 en donde Interchile S.A. presenta observaciones, apreciaciones y comentarios al escrito de la cooperativa el esfuerzo presentado a esta SMA con fecha 10 de enero 2018. Al Respecto, Interchile señala lo siguiente:

Acusación irresponsable en contra de Interchile frente a fallecimiento de socia de la Cooperativa.

La cooperativa El Esfuerzo, a lo largo de todo el procedimiento seguido ante la SMA, a intentado maliciosamente tergiversar los hechos y circunstancias de la IF los vilos hasta extremos simplemente Irreales y,por tanto, inaceptables, incluso dilatando el procedimiento sancionatorio por meses, presentando antecedentes mal escritos,pobremente fundados en las reglas de la lógica y carentes de todo respaldo técnico. Es así como en su presentación de fecha 10 de enero de 2018,indica que la modificación del Proyecto de Interchile, en lo que se refiere a la IF Los Vilos,causaria peligro,debido a un aumento del flujo vial causado por la actividad de interchile en el lugar, Atribuyendole gravisimas consecuencias (escrito cooperativa El Esfuerzo,pagina 6, errores gramaticales, de ortografía y puntuación en el original)



De lo anterior puede inferirse claramente que la cooperativa El Esfuerzo intenta irresponsablemente y sin fundamento alguno, relacionar la muerte de una de sus socias a la actividad de Interchile en el lugar.

De esta manera la Cooperativa El Esfuerzo, una vez más, no hace más que intentar aprovecharse en forma burda y vergonzosa de una lamentable tragedia para hacer parecer que la actividad de Interchile estaría generando un peligro para la comunidad de Los Vilos, lo cual constituye una irresponsable y grave mentira. Asimismo la actitud constante de la cooperativa El Esfuerzo por desnaturalizar el procedimiento seguido ante la SMA y transformarlo en una disputa entre privados no debe ser permitida por la SMA. La entrega maliciosa de antecedentes de esta gravedad ante la SMA, mal escritos, sin orden ni lógica y no sólo carentes de sustento, si no además desmentidos mediante la sola lectura de los documentos respaldados acompañados, no debe ser tolerado por la SMA, la que debiera reexaminar todos los aportes presentados por la cooperativa El Esfuerzo en el procedimiento y ponderarlos como corresponde, es decir, como carentes de la más mínima seriedad y mérito.

Finalmente, resulta imposible comprender racionalmente la actitud hostil y dilatoria de la cooperativa El Esfuerzo a lo largo del presente procedimiento, por una parte alega que Interchile sería responsable de un mayor flujo vehicular, atribuyéndole, consecuencias gravísimas sin mérito alguno. Por otra parte, sin embargo la cooperativa el esfuerzo se opuso a la aprobación del Programa de cumplimiento presentado por Interchile, donde la acción principal comprometida era la desinstalación total de la IF Los Vilos y, por ende, el retiro de toda la actividad de Interchile en dicha zona.

Respecto al escrito presentado por INTERCHILE cabe hacer presente las siguientes observaciones, alegaciones, comentarios y el aporte de otros documentos de juicio:

Esta Cooperativa de servicios de Comerciantes El Esfuerzo, a lo largo de todo el procedimiento sancionatorio **en ningún momento** ha intentado maliciosamente tergiversar los hechos y circunstancias de la IF en Los Vilos (Acusación grave por parte de Interchile) En donde Interchile utilizando sus maniobras dilatorias con comentarios discriminatorios y de gravedad extrema en contra de la cooperativa el esfuerzo creando un círculo vicioso cuando se encuentran en una especie de callejón sin salida, respecto de la responsabilidad que manifiestamente continúan siendo dilatorios no logrando asumir su responsabilidad en la formulación de cargos en el presente procedimiento sancionatorio cuestionando cada escrito presentado por esta cooperativa de comerciantes y lo más grave el cuestionamiento además del rol clave de la SMA como garante del cumplimiento de la regulación ambiental, Esta comunidad de comerciantes tiene todo el derecho a velar por sus derechos ambientales que han sido vulnerados, y de acuerdo a que en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.880, esta

cooperativa de comerciantes El Esfuerzo posee el carácter de interesado en dicho procedimiento Sancionatorio Rol D-045-2017.

Por lo anterior, y en base a las garantías otorgadas por el Principio de Contradictoriedad, contenido en el artículo 10 de la Ley N° 19.880, los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento, aducir alegaciones y aportar documentos u otros **elementos de juicio**.

Por otra parte esta comunidad representada por personalidad jurídica por la Cooperativa de comerciantes El Esfuerzo Rut -76.866.660-1, no seguirá tolerando las descalificaciones discriminatorias que permanentemente La empresa INTERCHILE continua realizando en contra de esta cooperativa, es preciso mencionar que esta comunidad no cuenta con los recursos económicos (todos sus socios se encuentran dentro del tramo y calificación socioeconómica entre el 0 y el 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad) para costear los escritos de derecho a un abogado que permanentemente creemos necesario presentar a esta SMA y estamos en todo nuestro derecho de hacerlo en defensa de nuestros derechos ambientales , por el sentido contrario si pueden ser costeados por los denunciados y su equipo jurídico , lo que conlleva a inferir la desigualdad que quiere establecer INTERCHILE para que esta comunidad de comerciantes no pueda acceder a la justicia y participación ambiental.

Con respecto a los antecedentes incorporados por esta comunidad de comerciantes con fecha 10 de enero 2018 A esta SMA, relacionados al fallecimiento de nuestra socia , Flor Lemus Tapia, en ninguna circunstancia tienen la finalidad de desnaturalizar el procedimiento seguido ante la SMA y transformarlo en una disputa entre privados, es Irresponsable y grave manifestar por Parte de INTERCHILE que esta comunidad de comerciantes hace entrega maliciosa de antecedentes ante la SMA , creemos necesario incorporar los antecedentes de los hechos acontecidos por lo altamente sensible que adquiere el caso para esta comunidad sin ninguna otra finalidad.

B. Falta de objetividad e Imparcialidad en labor realizada por Preversalud.

Interchile, en su escrito de descargos , dio cuenta de la existencia de una relación de parentesco por consanguinidad en línea recta, de primer grado (madre – hijo) entre la presidenta de la cooperativa, doña Aida arenas González, y los socios fundadores de la empresa preversalud, Los señores Luis Alberto Rivera Arenas Y Ruben Rivera Arenas , dicha relación de parentesco por consanguinidad había sido mantenida en secreto por la cooperativa el Esfuerzo, sin ser Informada a la SMA.

Esta comunidad de comerciantes en sus diferentes escritos a lo largo de lo dilatorio de este procedimiento administrativo ha presentado antecedentes fundados a esta SMA y ha colaborado en todas las solicitudes de información que esta SMA ha requerido.

INTERCHILE reiteradamente a tratado de evadir su Responsabilidad en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, Vergonzosamente atribuyendo un conflicto de interes entre la presidenta de la cooperativa y los socios de la empresa preversalud, conflicto de interes que no existe se presentaron ante la SMA antecedentes fundados que asi lo respaldan.

Es de sentido comun que esta comunidad de comerciantes, corresponde a un **“grupo humano o conjunto de personas que comparten un territorio en el que interactuan permanentemente , dando origen a un sistema de vida formados por relaciones sociales, economicas y culturales, que eventualmente tienden a generar tradiciones intereses comunitarios y sentimientos de arraigo”**.

Obviamente al ser una comunidad sus socios y sus **familias** (relacion de parentesco por consaguinidad en linea recta, de primer grado , padres – hijos) van a defender sus **derechos ambientales** , es de sentido comun que esta organizaciòn de economia social en donde participan en su principal actividad economica, generando empleo propio a mas de 200 familias entre familiares directos de los socios de la cooperativa y gran porcentaje de los habitantes de la comuna de los vilos , siendo esta actividad economica su principal fuente de ingreso.

Lo anterior no corresponde a un conflicto de interes todo esto fundamentado a que según los diferentes boletines del ministerio de economia , fomento y turismo del gobierno de chile realizan una caracterización del sector cooperativo chileno, presentando su evolución histórica así como también las principales estadísticas descriptivas del sector a partir de datos actualizados del Departamento de Cooperativas (Decoop) del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo , que según señala entre otros, lo siguiente:

1. **Cooperativas de Servicios:** tienen por objeto distribuir los bienes y proporcionar servicios de toda índole, preferentemente a sus socios, con el propósito de mejorar sus condiciones **ambientales y económicas** y de satisfacer sus necesidades **familiares**, sociales, ocupacionales o culturales (D.F.L N°5, Artículo 60). Dentro de las más comunes, destacan:
2. **De consumo:** tienen por objeto suministrar a los **socios y sus familias** artículos y mercaderías de uso personal o doméstico, con el objeto de mejorar sus condiciones económicas.(D.F.L N°5, Artículo 91).

Finalmente es importante mencionar que hemos solicitado una audiencia con la **Presidenta de la Republica** con la finalidad de exponer nuestras diferentes demandas, inquietudes y no conformidad con el nivel de cumplimiento del protocolo de acuerdo, suscrito entre la cooperativa el esfuerzo y la empresa Interchile con fecha 30 de noviembre del año 2016 ,estos proyectos fueron abandonados y comprometidos por Interchile por lo cual a la fecha no se han terminado en su totalidad y este compromiso adquirido por la empresa forma parte de las medidas de viabilización socioambiental del proyecto LTE 2500 Kv – cardones polpaico lo que debe ser considerado por esta SMA.

Es preciso mencionar que la verticalidad en la relación de las partes es de la esencia de los conflictos socio o medioambientales donde generalmente una parte es una empresa con recursos y capacidad económica y por otra parte la comunidad , no solo los recursos económicos es lo que favorece a la empresa si no también la experticia técnica que no tiene la comunidad , por lo que no pueden tratarse estos conflictos sin comprender que el derecho ambiental es un derecho de nueva generación y que necesita del apoyo **del estado** para defender los derechos de la comunidad a vivir en un ambiente libre de contaminación.

PETITORIO.

En virtud de lo expuesto, Respetuosamente la Cooperativa “El Esfuerzo” de Los Vilos viene en solicitar a esta SMA tener presente las Observaciones, alegaciones, comentarios y otros documento de juicio incorporados en este Escrito, además de adoptar las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en dicho procedimiento, se solicita considerar además las omisiones y falta de información relevante y esencial por parte de la empresa en relación a la (formulación de cargos) construcción y operación de una instalación de faenas en la comuna de los vilos no descrita en la evaluación ambiental del proyecto ,considerando el nuevo esquema legal de la SMA que contempla un cambio significativo en materia de sanciones respecto de la normativa anterior, en particular, al incorporar **la clausura**, así como el aumento de la cuantía de las multas, Se solicita a esta SMA tener presente que esta cooperativa de comerciantes no obtuvo en su totalidad las medidas de reparación o mitigación ambiental que constituyen el conjunto de acciones de prevención, control, atenuación, restauración y compensación de impactos ambientales negativos que deben acompañar el desarrollo de un proyecto.

OTROSÍ: Sírvase tener esta Superintendencia por presentado el siguiente documento:

1. Formulario web del ministerio de Energía en donde por especial encargo presidencial se solicita una audiencia con la Sra Presidenta De La Republica para tratar el incumplimiento del protocolo de acuerdo suscrito entre la cooperativa El Esfuerzo y la Empresa Interchile con fecha 30 de noviembre del 2016 tomando en cuenta que dicho protocolo de acuerdo se enmarca dentro de las medidas de viabilización socioambiental del proyecto LTE – 2500 kv – Cardones Polpaico.



Atte.

Cooperativa De Servicios De Comerciantes El Esfuerzo.

Los Vilos. Rut - 76866660-1,

Contacto: Presidenta - Aida Arenas González.

Email- [REDACTED]

Recepcióna Conforme.

Firma

Fecha.....



Nº trámite: 28724
Fecha: 14-02-18 8:36

Ministerio de Energía

RECEPCIÓN DE FORMULARIO WEB Atención ciudadana

Usted ha ingresado un requerimiento a través del Portal en línea del Ministerio de Energía, que deberá ser respondido en un plazo de 20 días hábiles.

Id trámite: 11892

Datos ingresados :

Tipo Solicitud:

Región: coquimbo

Nombres: Aida

Apellido Paterno: Arenas

Apellido Materno: Gonzalez

Ocupación:

Canal de Respuesta: email

Email:

Rut:

Género: mujer

Canal de Respuesta : email

Teléfono:

Fecha de Nacimiento:

Dirección:

Región:

Comuna:

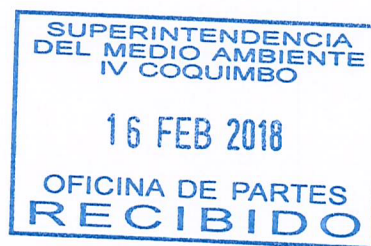
Asunto: Solicita Audiencia para tratar diversas inquietudes sobre protocolo de acuerdos con Intelchile

Requerimiento: Por especial encargo presidencial, remito a usted la correspondencia de la señora Aida Arenas González quien, en representación de la organización que se indica, solicita una audiencia con la señora Presidenta de la República para tratar diversas inquietudes relacionadas con el nivel de cumplimiento del protocolo de acuerdo que habrían suscrito entre la organización y la empresa Interchile para los proyectos sociales que describe en su misiva. La señora Aida consigna que dicho protocolo de acuerdo se enmarcaría dentro de las medidas de viabilización socioambiental del proyecto LTE-2500KV Cardones Polpaico.

Adjunto: men_inpr20186398.pdf

Agradecemos su contacto y lo invitamos a continuar utilizando esta herramienta de atención ciudadana.

Lo anterior, en virtud de la Ley Nº 19.880, de 20 de agosto de 2008, sobre procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado.



Página: 1/1

Código Validación: a10un2se01ps
<http://www.energia.gob.cl>

